



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 480-2023-MPCH/A

Chiclayo; 01 de agosto de 2023

VISTO:

El Oficio Múltiple N° D000021-2023-MIDIS-DPSC de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; el Informe N° 0355-2023-MPCH/GDASyA/PCA de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Coordinador de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria; el Informe N° 470-2023-MPCH/GDSYPF/SGASyA de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria; el Informe N° 676-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; el Informe Legal N° 886-2023-MPCH/GAJ de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31458 denominada "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento" tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la precitada Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley;

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, se aprueban los documentos normativos para la asistencia técnica del MIDIS a los gobiernos locales, en relación a las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria;

Que, con fecha 25 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 029-2023 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo, entre ellas, la actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, lo cual es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 029-2023 estipula que para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

"a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.

b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común. d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo";

Que,

el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 029-2023 señala que la municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 antes referido, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato



digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la mencionada norma;

Que, por su parte, mediante Ley N° 31126 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29792 de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares;

Que, cabe indicar que, a través de la Ley N° 31126 se incorporan los numerales 1.8 y 2.13 al artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

1.8 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

2.13 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población”;

Que, sobre el caso en particular, a través del Oficio Múltiple N° D000021-2023-MIDIS-DPSC de fecha 26 de julio de 2023, el director (e) de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias comunica que se debe actualizar en el Sistema Informático Mankachay el registro de las Ollas Comunes que, actualmente vienen funcionando y de los beneficiarios que son atendidos por las mismas, asimismo, se cumpla con enviar la solicitud de requerimiento de atención alimentaria hasta el día 03 de agosto del 2023, para lo cual requiere que se le envíe entre otros, la siguiente información: “(...) 3. Resolución de Alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y padrón de beneficiarios, debe contener de forma precisa y literal en sus artículos resolutivos la cantidad total de Ollas Comunes y beneficiarios aprobados, información que debe ser concordante con la trama de datos de Excel registrados en el Sistema Informático Mankachay Perú”;

Que, con Informe N° 0355-2023-MPCH/GDASyA/PCA de fecha 31 de julio de 2023, el Coordinador de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria remite el listado de ollas comunes y Padrón de beneficiarios de ollas comunes 2023, registradas en el Sistema Informático MANCHAKAY para el registro de las iniciativas ciudadanas de atención alimentaria temporal – ICAAT, denominadas “Mankachay Perú – Mi Ollita Perú”; asimismo solicita que se emita el acto resolutorio de reconocimiento del padrón de ollas comunes (45 centros de atención ACTIVOS) y el listado nominal de Beneficiarios de las ollas comunes (2,331 beneficiarios ACTIVOS);

Que, a través del Informe N° 470-2023-MPCH/GDSYPF/SGASyA de fecha 31 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria solicita que se emita el acto resolutorio de Alcaldía de reconocimiento del padrón de ollas comunes y el listado nominal de Beneficiarios de las ollas comunes, a fin de remitir la información al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, para lo cual adjunta el modelo de resolución, así como Anexo 1 Modelo de solicitud para atención alimentaria complementaria a las Ollas Comunes;

Que, con Informe N° 676-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Padrón de ollas comunes y el listado nominal de beneficiarios de las ollas comunes, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 886-2023-MPCH/GAJ de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el listado de 45 Ollas Comunes y el listado de los 2,331 beneficiarios de las Ollas Comunes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 2, que formará parte integrante del acto resolutorio que se emitirá;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL LISTADO DE 45 OLLAS COMUNES Y EL LISTADO DE LOS 2,331 BENEFICIARIOS DE LAS OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque, registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, Sistema MANKACHAY, con fecha de corte al 01 de agosto del 2023, que se encuentran detalladas en el Anexo 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

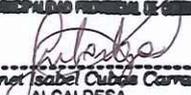
ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Dra. Janet Isabel Cubas Carreras
ALCALDESA

